ALCALDÍA DE TUNJA

RESOLUCIÓN No. 048
(15 de OCTUBRE de 2026)

POR MEDIO DEL CUAL SE JUSTIFICA LA CONTRATACIÓN DIRECTA PARA UN CONTRATO INTERADMINISTRATIVO

EL DIRECTOR(E) DE LA UNIDAD ESPECIAL DE CONTRATACIÓN ESTATAL

En uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y el Decreto compilatorio 1082 de 2015, el decreto de delegación No. 0199 del 29 de julio de 2026 y la decreto No. 1.1.2.1.2 1092 del 30 de julio de 2026, y el artículo 2200 del Código Civil, y

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 1 de la Constitución Política Colombia se enmarca dentro del modelo de Estado Social de Derecho, se organiza como República unitaria, descentralizada, con autonomía de sus entidades territoriales, democrática, participativa y pluralista, fundada en el respeto de la dignidad humana, en el trabajo y la solidaridad de las personas que la integran y en la prevalencia del interés general.

Que, el artículo 2 consagra que los fines del Estado son: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo. Adicionalmente agrega el artículo 2 que, las autoridades están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, así como para garantizar la vida, honra, bienes, creencias, derechos y libertades, y el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares.

Que, el artículo 3 de la Ley 80 de 1993, es el desarrollo legal más importante de los fines y del interés general, proclamados en la Constitución Política, al disponer que, dentro de los fines de la contratación estatal, los servidores públicos, tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, así como también, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines.

Que, en virtud de las funciones que son propias de la administración Municipal tanto desde el punto de vista misional como de gestión, se requiere apoyar y acompañar los diferentes procesos que adelanta la entidad para su normal funcionamiento, siendo indispensable garantizar el ejercicio de la función pública con plena observancia de los principios constitucionales estatuidos en el artículo 209 de la Constitución, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración, lo cual, a su vez, se debe materializar por conducto del plan de desarrollo municipal vigente.

Que, dentro de la organización del Estado y conforme a lo establecido en los artículos 286 y 287 de la Constitución política de 1991 el municipio, como entidad territorial, goza de autonomía para la gestión de sus intereses, dentro de los límites de la Constitución y la Ley. En términos del artículo 311 constitucional, al municipio como entidad fundamental de la división político-administrativa del Estado, le corresponde prestar los servicios públicos que determine la Ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las Leyes. Además de las obligaciones y funciones de los municipios que le son propias por la Constitución y la Ley, en el parágrafo del artículo 28 de la Ley 1454 de 2011, se dispuso, una competencia residual al expresar que, los municipios son titulares de cualquier competencia que no esté atribuida expresamente a los departamentos o a la Nación. Así pues, la Organización y el funcionamiento del Municipio se desarrollan con arreglo a los postulados que rigen el ejercicio de la función administrativa y regulan la conducta de los servidores públicos, y en especial, con sujeción a los principios de eficacia, eficiencia, publicidad, transparencia, moralidad, responsabilidad e imparcialidad.

Que, conforme a lo dispuesto en el numeral 5 del literal d) del artículo 91 de la Ley 136 de 1994, modificado por el artículo 29 de Ley 1551 de 2012, dentro de las funciones asignadas a los alcaldes en relación con la administración

municipal está la de "Ordenar los gastos y celebrar los contratos y convenios municipales de acuerdo con el plan de desarrollo económico, social y con el presupuesto, observando las normas jurídicas aplicables".

Que, de conformidad con lo establecido en el Decreto 0001 del 02 de enero de 2023 "Por el cual se determina la Estructura de la Administración Central del Municipio de Tunja, las funciones de sus dependencias y se dictan otras disposiciones" y la Resolución No. 0290 del 12 de febrero de 2007, por medio del cual se regula el Manual de Procesos y Procedimientos de la Alcaldía Mayor de Tunja, la dependencia Secretaría de Salud Territorial del Municipio de Tunja tiene como propósito principal liderar la formulación, ejecución, seguimiento y evaluación de las políticas, programas y proyectos para garantizar a cobertura, calidad y continuidad en la prestación de los servicios de salud a la población del Municipio de Tunja, sus funciones se encuentran enmarcadas dentro de:

1. Liderar la formulación, ejecución, seguimiento y evaluación de políticas, planes, programas y proyectos para la efectiva gestión de salud Ambiental.
2. Liderar la formulación, ejecución, seguimiento y evaluación de la política, planes, programas y proyectos para la efectiva gestión de la salud pública.
3. Liderar la formulación, ejecución, seguimiento, y evaluación de políticas, planes, programas y proyectos para la efectiva gestión de aseguramiento y prestación de servicios de salud.
4. Liderar la formulación, ejecución seguimiento y evaluación de políticas, planes, programas y proyectos para la efectiva gestión de la participación comunitaria en salud.
5. Administrar de conformidad con la ley los recursos del Fondo Local de salud.
6. Formular planes, programas y proyectos para el Desarrollo del sector salud y del Sistema General de Seguridad Social en Salud en armonía con las disposiciones del orden nacional.
7. Promover planes, programas estrategias y proyectos en salud y seguridad social en salud para su inclusión en los planes departamentales y nacionales.
8. Establecer la situación en salud en el municipio y propender por el mejoramiento de las condiciones determinantes de dicha situación. De igual forma, promoverá la coordinación, cooperación e integración funcional de los diferentes sectores para la formulación y ejecución de los planes, programas y proyectos en salud publica en su ámbito territorial.

Que, el Articulo 48 de la Constitución Política de Colombia establece que La Seguridad Social es un servicio público de carácter obligatorio que se prestará bajo la dirección, coordinación y control del Estado, en sujeción a los principios de eficiencia, universalidad y solidaridad, en los términos que establezca la Ley.

Que, la Ley Estatutaria No. 1751 de 2015, Por medio de la cual se Regula el Derecho Fundamental a la Salud y se Dictan Otras Disposiciones, tiene como objetivo: garantizar el derecho fundamental a la salud, regularlo y establecer sus mecanismos de protección.

Que, en el Artículo 4 La Ley Estatutaria No. 1751 de 2015 se define el Sistema de Salud, como el conjunto articulado y armónico de principios y normas; políticas públicas; instituciones; competencias y procedimientos; facultades, obligaciones, derechos y deberes; financiamiento; controles; información y evaluación, que el estado disponga para la garantía y materialización del derecho fundamental de la salud.

Que, la Ley 1438 de 2011, en su artículo 2º, establece que "(...) El SGSSS estará orientado a generar condiciones que protejan la salud de los colombianos, siendo el bienestar del usuario el eje central y núcleo articulador de las políticas en salud. Para esto concurrirán acciones de salud pública, promoción de la salud, prevención de la enfermedad y demás prestaciones que, en el marco de una estrategia de Atención Primaria en Salud, sean necesarias para promover de manera constante la salud de la población. (...)".

Que, por Ley 152 de 1994, es deber de la entidad territorial del Estado dar cumplimiento a los mandatos constitucionales, el propender por desarrollar proyectos sociales que redunden en la protección de cada uno de sus habitantes, la administración municipal tiene la responsabilidad de brindar las condiciones necesarias para atenuar los riesgos de enfermar o morir, por causa de factores ambientales o sociales intervinientes, dentro del plan de salud pública de intervenciones colectivas, lo cual se logra al integrar las acciones que realiza la comunidad; las Resoluciones Nº 1536 y 518 de 2015 del Ministerio de Salud y Salud Territorial, definen la metodología para la elaboración, ejecución, seguimiento, evaluación y control del Plan de Salud territorial y las acciones que integran el Plan de Salud Territorial y las acciones que integran el Plan de Salud Pública de intervenciones Colectivas a cargo de las entidades territoriales.

Que, en esta misma línea de argumentación se debe tener en cuenta la Ley 489 de 1998 cuando al referirse al principio de coordinación confirma la necesidad de colaboración entre las distintas autoridades administrativas con miras a garantizar la armonía en el ejercicio de sus respectivas funciones, así como el logro efectivo de los fines y cometidos estatales. No es, pues, ninguna novedad, que la organización estatal y la distribución de competencias entre los distintos niveles de la administración implica de por sí un entramado de relaciones complejo y lleno de tensiones. Esto pone mayor relación y énfasis en las relaciones que generan entre las Entidades Estatales y los Ciudadanos que participan de la contratación con el Estado.

Que, el principio de Coordinación, juega un papel importante y se relaciona de manera estrecha con el principio de subsidiariedad y podría considerarse como una derivación del mismo. Aquel implica, entre otras cosas, una comunicación constante entre los distintos niveles para armonizar aquellos aspectos relacionados, por ejemplo, con la garantía de protección de los derechos constitucionales fundamentales, así como aquellos asuntos vinculados con el efectivo cumplimiento de las metas sociales del Estado.

Que a través del acuerdo municipal No. 011 del 7 de junio de 2024, se adoptó el plan de desarrollo PDM para el Municipio denominado "CONECTEMOS TUNJA CON EL MUNDO 2024-2027", la misión del Plan de Desarrollo entre otras corresponde al fortalecimiento del potencial económico, territorial, cultural y social del municipio, a través de la creación de espacios propicios para un entorno inclusivo, innovador y conectado con el mundo, que brinde oportunidades equitativas para todos los ciudadanos. Esto a través de la colaboración con la comunidad y las instituciones locales se busca construir una ciudad próspera, resiliente y reconocida a nivel nacional e internacional. Sumado a que la integración de políticas públicas efectivas y la participación ciudadana activa, cimienta la idea de establecer una conexión activa y consciente con el entorno global, enfocado en el aumento de la productividad del municipio.

La satisfacción de la necesidad planteada se da a través de la celebración de un Contrato interadministrativo con una institución prestadora de servicios de salud pública – Empresas sociales del estado (ESE)- vinculada a la Entidad territorial, de acuerdo con su capacidad técnica, operativa y experiencia en los temas relacionados, así que las acciones del Plan de Intervenciones Colectivas se contratarán de manera prioritaria con la ESE Santiago de Tunja.

En tales condiciones la modalidad contractual a emplearse es la contratación directa interadministrativa, acorde con el numeral 4 literal C del Artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 modificado por el Artículo 92 de la Ley 1474 de 2011, el cual establece que la misma procede "siempre que las obligaciones derivadas de los mismos tengan relación directa con el objeto de la Entidad ejecutora señalado en la ley o en sus reglamentos; aunado a ello se tiene que el Artículo 2.2.1.2.1.4.4.del Decreto 1082 de 2015, señala que la modalidad de selección para la contratación entre Entidades Estatales es la contratación directa.

La contratación se adelanta bajo la modalidad de **contratación directa**, conforme a lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y demás normas reglamentarias aplicables. En este procedimiento no resulta procedente la evaluación comparativa de ofertas, dado que no existe pluralidad de proponentes. En su lugar, el municipio de Tunja, a través de la Secretaría de Salud Territorial, ha efectuado la **verificación previa y suficiente de los requisitos mínimos de capacidad jurídica, técnica y operativa del ejecutor**, constatando que el contratista cumple con las condiciones necesarias para garantizar la idoneidad en la prestación del servicio y la adecuada ejecución del objeto contractual. Esta verificación se enmarca en los principios de transparencia, responsabilidad y eficiencia que rigen la función pública, asegurando que la contratación directa se realice con plena observancia de la normatividad vigente y con el propósito de garantizar la continuidad y eficacia de los programas institucionales

Que mediante Resolución No. 1.1.2-1.2 1092 de julio 20 de 2026, se realizó el encargo temporal de funciones al Ingeniero Daniel Ricardo Piña Montañez, en el cargo de Director Código 009, grado 09 de la Unidad Especial de Contratación Estatal de la Alcaldía de Tunja, desde el día 30 de julio de la presente anualidad hasta tato se realice un nombramiento ordinario en el empleo mencionado

Que Mediante de Decreto No. 1.1.2-1.1 0199 de julio 29 de 2026, se realizó la delegación en el cargo de Director Código 009, grado 09 de la Unidad Especial de Contratación Estatal de la Alcaldía de Tunja, en la cual, se delegó las siguientes funciones: *"...correspondientes a celebrar contratos y adelantar procesos de contratación de mínima y menor cuantía y comprometer recursos a nombre de la entidad, con cargo a las apropiaciones incorporadas en el presupuesto anual asignado en los rubros de Gastos de Funcionamiento e Inversión, para lo cual tendrá la facultad de suscribir los actos administrativos requeridos dentro de las etapas precontractual, contractual y post contractual..."*.

Que, teniendo en cuenta la delegación de funciones mencionas, se hace necesario señalar las cuantías o valores limite en las que el Director se encuentra autorizado, es así, que la Administración Municipal, mediante Decreto No. 0607 de diciembre 31 de 2025, en su artículo primero estableció como limite para los procesos de menor cuantía la suma de **SETECIENTOS OCHENTA Y SIETE MILLONES NOVECIENTOS SIETE MIL DOSCIENTOS CINCUENTA PESOS ($787.907.250).**

Que, así las cosas, y conforme a los estudios previos y demás documentos que hacen parte del presente proceso de contratación, la cuantía estimada es por la suma de **SETECIENTOS NOVENTA Y DOS MILLONES, CIENTO TRECE MIL, CIENTO SETENTA Y SEIS PESOS ($792.113.176) M/CTE**, la cual, no supera el tope señalado para la celebración de contratos por parte del Director de la Unidad Especial de Contratación Estatal, encontrándose facultado para la celebración del presente contrato interadministrativo.

NECESIDAD ESPECIFICA A SATISFACER CON EL PLAN DE INTERVENCIONES COLECTIVAS (PIC).

Que la Resolución número 2367 de 2023 modificó los artículos 1°, 2° y 3° de la Resolución número 1035 de 2022 y los capítulos 3, 4, 5, 6, 8, 9, 10 y 11 del anexo técnico *"Plan Decenal de Salud Pública 2022-2031"*, con el objeto de actualizar y disponer instrumentos y herramientas metodológicas aprehensibles y concretas que permitan la definición de acciones que deben desarrollar los territorios, para su implementación en términos operativos.

Que el Plan Decenal de Salud Pública 2022-2031, como política de Estado, es la hoja de ruta que define la estrategia y la manera como la institucionalidad y la ciudadanía en general enfrentarán los retos de la salud pública en los territorios del país, configurando un marco estratégico que busca trascender de la perspectiva de eventos de salud-enfermedad hacia la visión de la salud como un derecho fundamental en los diferentes contextos en los que se desenvuelven las personas, sus familias, las comunidades y los territorios.

Que el referido Plan Decenal de Salud Pública 2022-2031, define estrategias, resultados esperados y metas en siete ejes estratégicos: i. Gobernabilidad y gobernanza de la salud pública; ii. Pueblos y comunidades sectores LGBTIQ+ y otras poblaciones por condición y situación; iii. Determinantes Sociales de la Salud; iv. Atención Primaria en Salud (APS); v. Cambio climático, emergencias, desastres y pandemias; vi. Conocimiento en salud pública y Soberanía Sanitaria; vii. Personal de Salud; ejes que se establecen como ordenadores para abordar las inequidades sociosanitarias y deben ser implementados por los agentes que conforman el Sistema General de Seguridad Social en Salud y de Protección Social.

La **Resolución 2626 de 2019**, mediante la cual el Ministerio de Salud y Protección Social adopta el **Modelo de Acción Integral Territorial (MAITE)**, constituye un referente normativo para la implementación de acciones integrales en salud pública, orientadas al fortalecimiento de la gestión territorial, la articulación intersectorial y la coordinación entre los diferentes actores del Sistema General de Seguridad Social en Salud. En el marco del Plan de Intervenciones Colectivas (PIC), la **Secretaría de Salud Territorial** ha venido aplicando los lineamientos establecidos en esta resolución para orientar la planeación, ejecución, seguimiento y evaluación de las intervenciones colectivas, priorizando las necesidades de salud de la población, la gestión del riesgo y el fortalecimiento de la Atención Primaria en Salud, en concordancia con las prioridades definidas para el territorio.

Mediante la Resolución 1597 de 2025, el Ministerio de Salud y Protección Social adoptó la nueva metodología para la planeación integral, ejecución, seguimiento y evaluación de la gestión de la salud pública y el Plan de Salud Territorial, derogando integralmente las Resoluciones 1536 de 2015 y 518 de 2015 (esta última modificada en su momento por la Resolución 0295 de 2023). Además, establece que el Plan de Salud Pública de Intervenciones Colectivas (PIC) es un proceso transversal de la gestión de la salud pública, de carácter público, gratuito e indelegable, cuya formulación, ejecución, monitoreo y evaluación es responsabilidad de las entidades territoriales, debiendo articularse con el Plan Decenal de Salud Pública 2022-2031, los Planes de Desarrollo Territoriales y el modelo de Atención Primaria en Salud (APS) , fortaleciendo la coordinación entre actores, el enfoque en determinantes sociales, la participación comunitaria y la orientación hacia resultados en salud, lo que mejora la eficiencia, la gobernanza y la respuesta a las necesidades reales de la población.

La norma vigente define al Plan de Intervenciones Colectivas (PIC) como un componente fundamental e indelegable de la salud pública, orientado a impactar positivamente los determinantes sociales de la salud mediante un modelo preventivo y predictivo, asignando a los municipios la responsabilidad de su formulación y ejecución financiera en consonancia con sus Planes de Desarrollo.

La operatividad de estas acciones, se prioriza la articulación con las IPS públicas de la jurisdicción que cumplan con los estándares exigidos por el Sistema Obligatorio de Garantía de Calidad de la Atención de Salud, garantizando la suficiencia técnica y capacidad resolutiva en el territorio.

Acorde con lo anterior, la Resolución 1597 de 2025 constituye un instrumento normativo fundamental para la planificación, ejecución, seguimiento y evaluación del Plan de Intervenciones Colectivas (PIC), en tanto actualiza y/o fortalece los lineamientos técnicos, operativos y financieros que deben adoptar las entidades territoriales en el marco de la Atención Primaria en Salud (APS).

Fortalecimiento del enfoque de Atención Primaria en Salud

La Resolución 1597 de 2025 reafirma el enfoque preventivo, comunitario y territorial de la Atención Primaria en Salud, estableciendo directrices claras para que las intervenciones colectivas se orienten a la gestión integral del riesgo en salud y a la intervención de los determinantes sociales.

Esto es relevante para el PIC porque:

- Garantiza que las acciones no sean aisladas, sino articuladas a procesos de caracterización poblacional.
- Prioriza poblaciones vulnerables y territorios con mayores brechas en salud.
- Promueve la participación comunitaria y el trabajo intersectorial.

Que la Resolución 1597 de 2025 es determinante para el Plan de Intervenciones Colectivas, ya que orienta técnica y operativamente su formulación y ejecución, fortalece el enfoque territorial de la Atención Primaria en Salud, optimiza la inversión de recursos públicos y asegura el cumplimiento de los lineamientos nacionales en salud pública.

En consecuencia, su observancia no solo es obligatoria, sino estratégica para garantizar intervenciones colectivas efectivas, medibles y alineadas con las políticas nacionales de salud.

El Municipio de Tunja, en cumplimiento de sus competencias constitucionales y legales en materia de salud pública, tiene la responsabilidad de garantizar la implementación de estrategias, programas y acciones orientadas a la promoción de la salud, la prevención de la enfermedad y la gestión del riesgo en salud de la población.

En el marco de la Atención Primaria en Salud (APS), el Plan de Intervenciones Colectivas (PIC) constituye un instrumento fundamental para desarrollar acciones colectivas dirigidas a impactar positivamente los determinantes sociales de la salud, mejorar las condiciones de vida y reducir las brechas en salud pública del territorio.

El Ministerio de Salud y Protección Social exige que las entidades territoriales asuman estas acciones bajo un modelo preventivo y resolutivo, con obligaciones específicas:

- Departamentos y Distritos: Lideran y realizan seguimiento a la ejecución del 100% de los recursos, y brindan asistencia técnica a los municipios.
- Municipios: Adaptan las estrategias a su contexto, y deben garantizar la ejecución financiera del PIC y adquieren insumos para control sanitario.
- Ejecución del PIC: Las intervenciones colectivas no se pueden subcontratar, a menos que sean estrictamente para fines logísticos o de apoyo. Además, se contemplan enfoques étnicos y concertación con el Sistema Indígena de Salud Propia e Intercultural (SISPI).

La ejecución del PIC requiere capacidad técnica, operativa y logística específica para desarrollar actividades tales como:

- Jornadas de promoción y prevención.
- Acciones de educación y comunicación para la salud.
- Intervenciones comunitarias.
- Gestión intersectorial para el abordaje de determinantes sociales.
- Seguimiento epidemiológico y acciones de mitigación del riesgo en salud pública.

El Municipio no cuenta en su planta de personal con la totalidad del recurso humano especializado, ni con la capacidad operativa suficiente para ejecutar integralmente dichas acciones, lo que hace necesario acudir a la contratación de prestación de servicios con una entidad idónea que garantice el cumplimiento de las metas establecidas en el Plan Territorial de Salud y en el Plan de Intervenciones Colectivas.

La contratación del objeto es esencial porque:

- Permite dar cumplimiento a las obligaciones legales del ente territorial en materia de salud pública.
- Garantiza la implementación efectiva del enfoque de Atención Primaria en Salud.
- Contribuye a la reducción de factores de riesgo y a la prevención de enfermedades transmisibles y no transmisibles.
- Fortalece la participación social y comunitaria en salud.
- Asegura la articulación con las directrices emitidas por el Ministerio de Protección Social y los lineamientos departamentales.

La no ejecución o ejecución parcial del PIC podría generar incremento en eventos de interés en salud pública, debilitamiento de las acciones preventivas y posibles responsabilidades administrativas para la entidad territorial.

Que teniendo en cuenta las anteriores consideraciones La Administración Municipal a fin de resolver dicha necesidad, encuentra que las opciones de contratación existentes son las que se encuentran establecidos en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y su Decreto Reglamentario N°. 1082 de 2015, lo que permite a las entidades estatales acudir a las diferentes modalidades de contratación pública.

La Secretaría de Salud Territorial identificó la necesidad de contratar la ejecución de las actividades contempladas en el Plan de Intervenciones Colectivas – PIC, instrumento fundamental para el desarrollo de acciones de promoción de la salud, prevención de la enfermedad, gestión del riesgo y fortalecimiento de la salud pública en el municipio de Tunja.

NECESIDAD FRENTE AL PLAN DE DESARROLLO MUNICIPAL.

Que a través del acuerdo municipal No. 011 del 7 de junio de 2024, se adoptó el plan de desarrollo PDM para el Municipio denominado *"CONECTEMOS TUNJA CON EL MUNDO 2024-2027"*, la misión del Plan de Desarrollo entre otras corresponde al fortalecimiento del potencial económico, territorial, cultural y social del municipio, a través de la creación de espacios propicios para un entorno inclusivo, innovador y conectado con el mundo, que brinde oportunidades equitativas para todos los ciudadanos. Esto a través de la colaboración con la comunidad y las instituciones locales se busca construir una ciudad próspera, resiliente y reconocida a nivel nacional e internacional. Sumado a que la integración de políticas públicas efectivas y la participación ciudadana activa, cimienta la idea de establecer una conexión activa y consciente con el entorno global, enfocado en el aumento de la productividad del municipio.

Que la visión para los siguientes 4 años corresponde a estar conectada con el mundo busca una mayor interacción de saberes, conocimientos, culturas y perspectivas que impacte en la identidad individual y la percepción del entorno. Dichos reconocimientos de la diversidad permiten una mayor conexión con la comunidad y el sentido de pertenencia, el cual es influenciado por el reconocimiento y la valoración de las propias creencias y tradiciones. Para esto es fundamental el fomento de la empatía, la comprensión mutua y el diálogo intercultural que tiene como fin promover el bienestar emocional y el empoderamiento de los ciudadanos, que permite participar activamente en la construcción de una sociedad inclusiva y equitativa.

Que dentro del plan de desarrollo la Secretaría de Salud Territorial se encuentra dentro del sector de transformación en salud y protección social, dicho sector de transformación toma en cuenta programas necesarios para el aseguramiento y prestación integral de servicios de salud, inspección, vigilancia y control. Esto con el fin de brindar acceso equitativo a los servicios de salud, contribuir a mejorar las condiciones sanitarias, ambientales, gestión de la salud pública y atención integral. Lo anterior busca mejorar las condiciones humanas de los habitantes del municipio con estrategias guiadas a la prevención y promoción de la salud. Para dicho fin, es necesario mejorar los espacios de prestación de servicios de salud en términos de infraestructura y equipos médicos de manera eficiente y de calidad.

Que dicho programa a su vez maneja el subprograma denominado *"CONECTEMOS CON LA SALUD PÚBLICA DE TUNJA"* el cual se enfoca en desarrollar acciones sistemáticas y oportunas que abarquen desde la

educación y la búsqueda activa de casos hasta el diagnóstico, tratamiento y rehabilitación de los pacientes. A través de este enfoque holístico, se busca mejorar la calidad de vida de la población en el municipio de Tunja, al promover la prevención de enfermedades, la detección temprana de patologías y la garantía de un acceso equitativo a los servicios de salud, lo que contribuye al bienestar general de la comunidad.

Que, existe la disponibilidad presupuestal para la suscripción del presente Contrato Interadministrativo y se encuentra incluido dentro del Plan Anual de adquisiciones para la vigencia 2026 de la entidad estatal

Que Secretaría de Salud Territorial presentó proyecto: **"Fortalecimiento de las acciones de Salud Pública en Tunja-Boyacá" El cual fue registrado en el banco de programas y proyectos de inversión municipal bajo el número 2024150010048 y cuenta con el certificado de viabilidad técnica favorable, expedido por el DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE PLANEACIÓN TERRITORIAL.**

Adicionalmente, se advierte que el indicador que se verá impactado y ejecutado con la presente contratación corresponde a:

Código del producto	1905020	**Nombre del producto**	Servicio de gestión del riesgo en temas de consumo de sustancias psicoactivas
Código del Indicador de Producto	190502000	**Nombre del Indicador de Producto**	Campañas de gestión del riesgo en temas de consumo de sustancias psicoactivas implementadas
Código Indicador PDT	IP 31		
Meta (s)	1		

Código del producto	1905021	**Nombre del producto**	Servicio de gestión del riesgo en temas de salud sexual y reproductiva
Código del Indicador de Producto	190502100	**Nombre del Indicador de Producto**	Campañas de gestión del riesgo en temas de salud sexual y reproductiva implementadas
Código Indicador PDT	IP 32		

Código del Indicador de Producto	190502102	**Nombre del Indicador de Producto**	Estrategias de gestión del riesgo en temas de salud sexual y reproductiva implementadas
Código Indicador PDT	IP 33		
Meta (s)	3		

Código Indicador PDT	[redacted]		
Meta (s)	1000		
Código del Indicador de Producto	190502402	**Nombre del Indicador de Producto**	Estrategias de gestión del riesgo para abordar situaciones de salud relacionadas con condiciones ambientales implementadas

Código del Indicador de Producto	190502402	**Nombre del Indicador de Producto**	Estrategias de gestión del riesgo para abordar situaciones de salud relacionadas con condiciones ambientales implementadas
Código Indicador PDT	IP 36		
Meta (s)	1		

Código del producto	1905025	**Nombre del producto**	Servicio de gestión del riesgo para abordar situaciones prevalentes de origen laboral
Código del Indicador de Producto	190502502	**Nombre del Indicador de Producto**	Trabajadores informales con gestión del riesgo para abordar situaciones prevalentes de origen laboral acompañados
Código Indicador PDT	IP [redacted]		
Meta (s)	385		

Código del producto	1905026	**Nombre del producto**	Servicio de gestión del riesgo para enfermedades emergentes, reemergentes y desatendidas
Código del Indicador de Producto	190502602	**Nombre del Indicador de Producto**	Estrategias de gestión del riesgo para enfermedades emergentes, reemergentes y desatendidas implementadas
Código Indicador PDT	IP 38		
Meta (s)	4		

Código del producto	1905027	**Nombre del producto**	Servicio de gestión del riesgo para enfermedades inmunoprevenibles
Código del Indicador de Producto	190502702	**Nombre del Indicador de Producto**	Estrategias de gestión del riesgo para enfermedades inmunoprevenibles implementadas
Código Indicador PDT	IP 39		
Meta (s)	1		

Código del producto	1905028	**Nombre del producto**	Servicio de gestión del riesgo para temas de consumo, aprovechamiento biológico, calidad e inocuidad de los alimentos
Código del Indicador de Producto	190502802	**Nombre del Indicador de Producto**	Estrategias de gestión para temas de consumo, aprovechamiento biológico, calidad e inocuidad de los alimentos implementadas
Código Indicador PDT	IP 40		
Meta (s)	8		

Código del producto	1905031	**Nombre del producto**	Servicio de promoción de la salud y prevención de riesgos asociados a condiciones no transmisibles
Código del Indicador de Producto	190503101	**Nombre del Indicador de Producto**	Personas atendidas con campañas de promoción de la salud y prevención de riesgos asociados a condiciones no transmisibles
Código Indicador PDT	IP 41		
Meta (s)	600		

Código del producto	1905043	**Nombre del producto**	Servicio de gestión del riesgo para abordar situaciones situaciones endemo-epidémicas
Código del Indicador de Producto	190504300	**Nombre del Indicador de Producto**	Campañas de gestión del riesgo para abordar situaciones situaciones endemo-epidémicas implementadas
Código Indicador PDT	IP 43		
Meta (s)	2		

Código del producto	1905054	**Nombre del producto**	Servicio de promoción de la salud
Código del Indicador de Producto	190505400	**Nombre del indicador de Producto**	Estrategias de promoción de la salud implementadas
Código Indicador PDT	IP 48		
Meta (s)	2		

Que, existe la disponibilidad presupuestal para la suscripción del presente contrato Interadministrativo y se encuentra incluido dentro del Plan Anual de adquisiciones para la vigencia 2026 de la entidad estatal.

En mérito de lo anteriormente expuesto,

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Justificar la celebración de un **CONTRATO INTERADMINISTRATIVO**, entre el **MUNICIPIO DE TUNJA** y la **EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO E.S.E SANTIAGO DE TUNJA**, con **NIT 820.003.850-2,** representada legalmente por **LIDA CENAIDA PEREZ CISNEROS** identificada con cédula de ciudadanía No. 40.373.287; Justificando en la modalidad de contratación directa argumentada en el artículo 2.2.1.2.1.4.4. del decreto 1082 de 2015.

ARTICULO SEGUNDO: Fijar como objeto del contrato interadministrativo el siguiente: **SAT-171 CONTRATO INTERADMINISTRATIVO A TRAVÉS DEL CUAL SE EJECUTEN LAS ACCIONES CONTEMPLADAS EN EL PLAN DE INTERVENCIONES COLECTIVAS EN EL MARCO DE LA ATENCIÓN PRIMARIA EN SALUD PARA EL MUNICIPIO DE TUNJA DE ACUERDO A LAS DIRECTRICES DEL MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL LINEAMIENTOS DEL NIVEL DEPARTAMENTAL Y LOCAL.**

ARTICULO TERCERO: Forman parte integrante del presente acto administrativo, los estudios previos y documentos previos correspondientes.

ARTÍCULO CUARTO: Informar al público en general que los estudios previos y demás documentos de la presente contratación se pueden consultar a través de la dirección electrónica www.colombiacompra.gov.co/secop/secop-ii en la plataforma transaccional SECOP II.

ARTICULO QUINTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de expedición.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Tunja, a los quince (15) días del mes de octubre de dos mil veintiséis (2026)

DANIEL RICARDO PIÑA MONTAÑEZ
DIRECTOR (E) DE LA UNIDAD ESPECIAL DE CONTRATACIÓN ESTATAL

Proyectó: **Iván Mauricio Manrique Daza**
Contratista Unidad Especial de Contratación